

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN NORMATIVA

MATERIA: REORGANIZA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN NORMATIVA Y ESTABLECE ÁMBITOS DE COMPETENCIA DE LAS UNIDADES QUE LO CONFORMAN.

SANTIAGO, 20 de septiembre de 2016

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 91 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 9° del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, la Ley N° 18.755, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en la Resolución N° 349, de 1984 y Resolución N° 379, de 1991, modificada por la Resolución N° 1397, de 1992; las Resoluciones Exentas N° 7.590, de 1999; N° 136, de 2008; N° 184, de 2009; N° 95, de 2014; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos citada en los vistos, la Dirección Nacional estará constituida por los Departamentos Subdirecciones y Departamentos que establezca el Director con sujeción a la planta del Servicio;

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), c) y ñ) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, al Director corresponde organizar, dirigir, planificar y coordinar el funcionamiento del Servicio, dictar las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo además fijar y modificar la organización interna de las unidades del Servicio, cambiando sus dependencias, atribuciones y obligaciones.

3° Que, en la Resolución N° 349, de 1984, se fijaron las atribuciones y obligaciones de la Subdirección Normativa.

4° Que, mediante Resolución N° 379, de 1991, modificada por Resolución N° 1397, de 1992, se establecieron las dependencias jerárquicas y las atribuciones de los Departamentos que conforman el Departamento Subdirección Normativa;

5° Que, en la Resolución N° 7.590, de 1999, y sus modificaciones posteriores, se establecieron las funciones de la Subdirección Normativa y las atribuciones, responsabilidades y obligaciones del Subdirector Normativo;

6° Que, por razones de buen servicio se hace necesario redefinir las facultades, atribuciones, responsabilidades y obligaciones del Departamento Subdirección Normativa y los Departamentos de su dependencia;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reemplázase el numeral 7 de la letra A de la Resolución N° 379, de 1991, por el siguiente:

“7.- Departamento Subdirección Normativa:

- Departamento de Impuestos Directos,
- Departamento de Impuestos Indirectos,
- Departamento de Normas Internacionales, y
- Departamento de Técnica Tributaria.”

SEGUNDO: Sustitúyese el número 8 del dispositivo I de la Resolución Exenta N° 7.590, de 1999, por el siguiente;

“En la Subdirección Normativa, se establecen las siguientes atribuciones, responsabilidades y obligaciones del Subdirector respectivo:

- a. Preparar y proponer, a requerimiento del Director, las Circulares y otros documentos que contengan la interpretación administrativa de las disposiciones tributarias, en particular cuando no exista jurisprudencia administrativa previa, cuando existan pronunciamientos previos contradictorios o cuando sea necesario para la correcta interpretación y aplicación de la leyes tributarias; exceptuando las materias que refieran a la normativa contenida en el Código Tributario.
- b. Preparar y proponer, a requerimiento del Director, las resoluciones y otros documentos que contengan las instrucciones de carácter general y demás normas administrativas que deban fijarse para la aplicación y fiscalización de los impuestos;
- c. Informar periódicamente a las Subdirecciones de Fiscalización y Avaluaciones, sobre aquellos aspectos normativos contenidos en Circulares, Oficios y proyectos de ley que tengan incidencia en las operaciones y programas selectivos de auditoría;
- d. Preparar, a requerimiento del Director, informes sobre los efectos tributarios de proyectos de ley de índole tributario que sean sometidos a su consideración; y asistir al Director en el diseño, discusión y tramitación de proyectos legislativos en los que le corresponda participar al Servicio. Para estos efectos, el Subdirector podrá requerir informes a las demás Subdirecciones dentro de las competencias de estas;
- e. Proponer al Director el reordenamiento o reorganización de Departamentos y Oficinas de la Subdirección, la definición de perfiles y

competencias requeridas para los cargos de la Subdirección y pautas generales para la evaluación del cumplimiento de las funciones de la Subdirección y su personal;

- f. Informar al Director sobre la operatividad a nivel de usuario de las aplicaciones informáticas internas en que la Subdirección ejecute sus funciones a efectos de solicitar actualizaciones o mejoras a la Subdirección de Informática;
- g. Proponer, en la oportunidad que el Director disponga, el presupuesto anual para la Subdirección y la ejecución del mismo; y,
- h. Otras actividades que el Director estime de competencia de esa Subdirección.”

TERCERO: Para el cumplimiento de las mencionadas atribuciones, responsabilidades y obligaciones, le corresponderá a sus Departamentos las siguientes funciones:

- a. Al **Departamento de Impuestos Directos:** asumir las tareas indicadas en las letras a, b, c y d, del resolutivo Segundo, que se relacionen con el Impuesto a la Renta.
- b. Al **Departamento de Impuestos Indirectos:** asumir las tareas indicadas en las letras a, b, c y d, del resolutivo Segundo, relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado y, en general, con todo otro Impuesto Indirecto.
- c. Al **Departamento de Normas Internacionales:** la interpretación y aplicación de Convenios Internacionales relativos a impuestos; intercambio de información con otros Estados; preparar informes relacionados con legislación tributaria extranjera, con tratados tributarios celebrados por Chile o por otros países, y con cambios en la legislación tributaria y reglamentos de otros países que puedan tener incidencia o ser de interés para la administración tributaria chilena;
- d. Al **Departamento de Técnica Tributaria;** asumir las tareas indicadas en las letras a, b, c y d, del resolutivo Segundo, que se relacionen con el Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, Impuesto de Timbres y Estampillas e Impuesto Territorial, así como de cualquier materia contenida en otras leyes tributarias, cuando así lo requiera el Subdirector.

CUARTO: Corresponderá al Subdirector Normativo implementar las medidas que sean procedentes tendientes a organizar la Subdirección

Normativa de acuerdo a las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que esta Resolución establece para dicha Subdirección.

QUINTO: Desde la entrada en vigencia de la presente resolución, se derogan el apartado VII del Párrafo N°1 de la resolución N° 349, de 1984; y la Resolución Exenta N° 90, de 2009, así como cualquier Resolución dictada anteriormente sobre esta materia, en lo que se oponga a la presente.

SEXTO: A contar de la fecha de vigencia de esta resolución déjase sin efecto toda norma contraria a sus disposiciones.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a contar de la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO.

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Distribución:

- Internet.
- Boletín.
- Diario Oficial en extracto.